OTROSI AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 1.210.18-02-13822-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.210.18-02-13822
NOMBRE DE CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
NIT	830503027-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA con C.C. No. 31.303.703
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRASVERSALES Y EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.810.000.000), de los cuales el aporte del Departamento será por el valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.000) y por parte del asociado de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($810.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	27 de diciembre de 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ Subsecretaria de Calidad

Entre los suscritos OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA identificada con C.C. 31.937.501, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca con NIT. 890.399.029-5 – Secretaria de Educación, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE identificada con NIT 830.503.027-9, representada legalmente por LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA con C.C. No. 31.303.703, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONVENIADO, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al Convenio de Asociación No. 1.210.18-02-13822, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de diciembre de 2024, entre el DEPARTAMENTO y el CONVENIADO se suscribió Convenio de Asociación No. 1.210.18-02-13822, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y logísticos para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la convivencia escolar, proyectos pedagógicos trasversales y el desarrollo integral y armónico de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales, de los municipios no certificados del Valle del Cauca"

2. Que el Convenio de Asociación No 1.210.18-02-13822, suscrito con la Fundación Nuevo Horizonte, una vez cumplidos los requisitos de ley, fue puesto en ejecución el día 27 de diciembre de 2024.

3. Que obedeciendo a la necesidad de asegurar que durante el año 2025 se disponga del tiempo y los recursos necesarios para la continuidad de las acciones del proyecto, mediante la Ordenanza 678 del 07 de diciembre de 2024, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca autoriza la constitución de vigencias futuras ordinarias a fin de garantizar que los objetivos y actividades se puedan desarrollar en la siguiente vigencia y de esta forma garantizar el derecho a una convivencia sana en los ambientes escolares de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Valle del Cauca así:

ITEM	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
13	Secretaría de	Fortalecimiento de la convivencia Escolar, Proyectos Pedagógicos transversales y el desarrollo integral y armónico de niños, niñas y	ICLD	3.300.000.000	14.700.000.000	-	-	18.000.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Educación	adolescentes en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.						

4. Que dentro de la Cláusula Quinta del Convenio "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", se dispuso lo siguiente:

"(...) EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará el valor de los aportes comprometidos al presente Convenio con cargo a los rubros presupuestales:

PARA LA VIGENCIA 2024:

CDP	ÍTEM	POSPRE	PROGRAMA	VALOR PRESUPUESTO CDP	VALOR A APROPIAR
6400001089	1	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/13	147.102.234	147.102.234
	2	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/12	1.447.690.886	1.447.690.886
	3	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/11	10.802.500	10.802.500
	4	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/10	1.694.404.380	1.694.404.380

PARA LA VIGENCIA 2025

CDP	ÍTEM	FONDO	CENTRO GESTOR	POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA	VALOR PRESUPUESTO CDP	VALOR A APROPIAR
ORDENANZA 678 DE 2024	1	APROPIA RECURSOS PARA EL AÑO 2025					14.700.000.000	14.700.000.000

(...)"

5. Que una vez surtidos todos los trámites administrativos necesarios para apropiar los recursos para la ejecución del proyecto en la vigencia 2025, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010081 del 18 de marzo de 2025 por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.700.000.000), los cuales están discriminados de la siguiente manera:

CDP	ÍTEM	POSPRE	PROGRAMA	VALOR PRESUPUESTO CDP	VALOR A APROPIAR
3500010081	1	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/14	247.677.787	247.677.787
	2	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/15	8.937.530.093	8.937.530.093
	3	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/16	673.247.500	673.247.500
	4	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/17	4.841.544.620	4.841.544.620

6. En consecuencia, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del Convenio, con el fin de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara los recursos para la ejecución del proyecto durante la vigencia 2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Que, en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del convenio, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010081 del 18 de marzo de 2025, así:

"CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará el valor de los aportes comprometidos al presente Convenio con cargo a los rubros presupuestales:

PARA LA VIGENCIA 2024:

CDP	ÍTEM	POSPRE	PROGRAMA	VALOR PRESUPUESTO CDP	VALOR A APROPIAR
6400001089	1	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/13	147.102.234	147.102.234
	2	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/12	1.447.690.886	1.447.690.886
	3	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/11	10.802.500	10.802.500
	4	2-320202008	PI32-102492/1/1/01/10	1.694.404.380	1.694.404.380

PARA LA VIGENCIA 2025

CDP	ÍTEM	POSPRE	PROGRAMA	VALOR PRESUPUESTO CDP	VALOR A APROPIAR
3500010081	1	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/14	247.677.787	247.677.787
	2	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/15	8.937.530.093	8.937.530.093
	3	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/16	673.247.500	673.247.500
	4	2-320202009	PI32-102492/1/1/01/17	4.841.544.620	4.841.544.620

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del convenio No. 1.210.18-02-13822, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

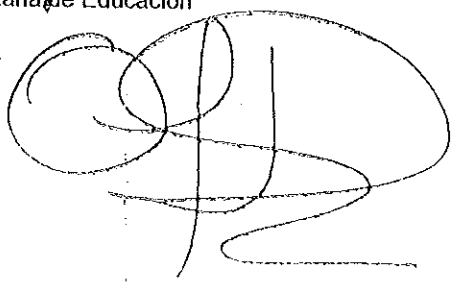
PARAGRAFO: La Fundación deberá informar y enviar copia de la presente modificación a la Compañía Aseguradora que expidió la respectiva póliza.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento – Secretaria de Educación publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: July Carolina Oviedo Casanova – abogada contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdez – abogada contratista
Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Subdirectora Técnica Jurídica (E)
Ana Milena Ortiz Sánchez – Subsecretaria de Calidad Administrativa
Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Educación



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.